JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00055

Asunto: Requiere

Se incorpora al expediente digital la constancia de entrega del citatorio para diligencia de notificación personal que se remitió a los coherederos del causante, no obstante, para que pueda ser efectivamente tenido en cuenta requiere a la parte actora para que de conformidad con **el artículo 291 del Código General del Proceso** aporte la copia de la comunicación que les fue remitida, debidamente cotejada.

Lo anterior, de conformidad con **el artículo 317 del Código General del Proceso,** tendrá que hacerse en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de que se declare el desistimiento tácito de las pretensiones.

Además, se le advierte a la parte que de conformidad con **la Sentencia STC11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia** únicamente una actuación idónea y pertinente al impulso procesal efectivo podrá logar la interrupción del término de requerimiento por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __24 feb 2023_____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

F**p**